

CONSULTAS RECIBIDAS RESPECTO DE LA PERMUTA DE SOLARES MUNICIPALES POR EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

1. (18/07/2025) En relación con el pliego de Permuta del Expediente: E 05301 2025 000192 00, tenemos las siguientes cuestiones:

- En la página 11 y en la 26, se indica que a la entrega del edificio y las viviendas, estas contarán con los suministros de agua y luz contratados.
 - Normalmente cuando entregamos una promoción, lo que está contratado son los servicios generales del edificio, y a cada cliente se les entregan los boletines de agua y luz para que posteriormente decidan qué tipo de contrato y con qué compañía contratan.
 - En este caso, se solicita que las viviendas también tengan los suministros contratados, ¿cuál es el procedimiento? ¿Se contratarán a nombre del Ayuntamiento? Necesitaremos que se nos indique la potencia a contratar y el número de cuenta del titular.

Contestación:

- Que los suministros de agua y luz deben ser contratados a nombre del Ayuntamiento de Valencia con la compañía y número de cuenta que se indicará por parte del Ayuntamiento antes de la entrega del edificio.
 - La potencia a contratar de las viviendas: 3,5 kw.
- En la página 3 se indica: Y respecto de los edificios en construcción, se exige que las viviendas no estén comercializadas por la promotora.

Entendemos que esto significa que no existan contratos de compraventa firmados ni derechos adquiridos por terceros ni que las viviendas estén actualmente a la venta. ¿Pueden confirmarnos que es así?

Contestación: En cuanto a que las viviendas no estén comercializadas por la promotora se refiere a que no exista ningún derecho adquirido por tercero.

2. (18/07/2025) No entendemos la diferencia entre los apartados d) y e) de la página 20. Con los poderes de la persona que sea representante, ¿es suficiente?

Contestación: Sí, se ha duplicado. Sobre el apartado e).

3. (24/07/2025) Revisando la documentación a aportar para el expediente de Permuta E 05301 2025 000192 00, nos surge la siguiente duda:

Estamos preparando la documentación para justificar todos los puntos de la condición 15ª, criterios de selección. Es necesario que aportemos el proyecto básico visado?

Está incluido en el expediente de licencia y no sabemos si es necesario o no. Por daros toda la información que preciséis pero tampoco incluir aquello que no os hace falta.

Lo que nos han preparado los arquitectos es una memoria descriptiva (resumen de la del proyecto básico), firmada por ellos, que describe el edificio en construcción objeto de la permuta.

Contestación: En el modelo de oferta han de indicar el estado de tramitación de su proyecto. Esta tramitación puede ser del Ayuntamiento (si ha solicitado la licencia) o no, si se encuentra en alguna de las fases anteriores previstas por la condición 15ª.

En el primer caso, basta con que hagan mención del expediente del Servicio de Licencias de obras.

En los casos de que no hayan solicitado la licencia y tengan el proyecto básico de edificación visado o de que ya hayan obtenido la licencia y estén en una fase posterior (calificación provisional aprobada) sí que deberían aportar documentación acreditativa (la memoria en la que conste el visado o la comunicación de la aprobación de la calificación).

Finalmente, si ya han presentado el proyecto de ejecución, basta con que indiquen el número de registro de la solicitud con la que lo han presentado al Ayuntamiento y el expediente al que se ha de aportar para que podamos hacer la consulta al Servicio gestor.